



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE
912951”

LA ABOGADA EJECUTORA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Pública No. 4035 del 05 de junio de 2001, de la Notaría 29 del Circuito de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Técnico de Apoyo a la Valorización del Instituto de Desarrollo Urbano IDU envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo el Certificado de Estado de Cuenta **No.169994 del 04/DICIEMBRE/2023**, en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD , CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP** o el actual propietario o poseedor por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, que le fue asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**.
2. Que la obligación contenida en el certificado de estado de cuenta es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 5 de la Resolución IDU 6015 del 03 de noviembre del 2020.



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

3. Que de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, es procedente decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del (los) deudor(es) establecidos como de su propiedad, **sin exceder el doble de la deuda más los intereses causados.**

En consecuencia, se decretará el embargo de las sumas de dinero que se hallen depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros, fondos de inversión o similares, acciones de mercado bursátil, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en donde sea(n) titular(es) el (los) deudor(es) de la contribución de valorización mencionada.

Así mismo se decretará el embargo y posterior secuestro del predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP.** Para esto se librarán los correspondientes oficios.

4. Que de acuerdo con lo indicado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, *Persecución de Bienes Embargados en otro Proceso*, se procederá con la orden de embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. Para esto se librarán los correspondientes oficios.



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, el cual en todo caso observara, en los casos que corresponda, regulaciones civiles y administrativas.

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE**



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023

“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOO , identificado(s) con tributariamente con NIT No.800088702, 800197268, 800253055, 805000427, 830006404, 830074184, 830113831, 800251440, 899999086, 860013816, 860002183, 890480184, 900074992, 900156264, 900462447, 800130907, 800224808, 800227940, 800229739, 800231967, 800250119, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP**

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-0000300 que cursa en el JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ, adelantado por parte de MARIA TERESA NUÑEZ VILLAMIZAR en contra de COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

COOMEVA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 15 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 15-12-2023 02:12:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Jenny Liliana Linares Giraldo. Abogada Contratista STJEF.

Aprobó: Mary Luz Rincón Ramon. Abogada Ejecutora STJEF.



STJEF

202456600079011

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 17 de 2024

Señor(a)

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
KR 7 24 89 P 7
110311
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO EXP 912951

Expediente	912951
CDA	169994
Predio	TV 60 115 58 TO B OF 607
Chip	AAA0177ELNN
Obra	Valorización por Beneficio Local Acuerdo 724/2018

En cumplimiento de lo ordenado por el mandamiento de pago dictado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo en referencia, sírvase comparecer a las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicadas en la calle 22 No. 6-27 Piso 1 dentro del término de DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, con el fin de que sea notificado la providencia emitida por el NO pago de la Contribución de Valorización por Acuerdo 724 de 2018 asignada al predio del cual usted aparece como propietario.

Como segunda opción para notificarse del mandamiento de pago puede acceder a la notificación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 de Estatuto Tributario Nacional y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para continuar con el proceso se requiere que usted autorice ser notificado por medio electrónico del contenido de dicha providencia proferida por esta Subdirección, enviando un correo electrónico a notificacionescoactivo724@idu.gov.co, incluyendo su nombre y apellidos completos, dirección de correo electrónico a la que se realizará la notificación, dirección de correspondencia, número de teléfono y/o celular y adjuntando documento de identificación de persona natural, cedula de ciudadanía o cedula de extranjería. Si es persona jurídica, el representante legal deberá presentar, además de cedula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.



STJEF

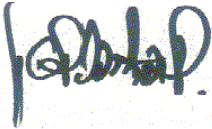
202456600079011

Información Pública

Al responder cite este número

Si vencido el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted no comparece o no se pronuncia respecto del contenido de este escrito se procederá a surtir la notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la notificación del mandamiento de pago conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 17-01-2024 05:16:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Luz Stella Rojas Bejarano – Abogado - STJEF

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional Universitario - STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado(a) con **NIT 202317501474511** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	171132
Emisor:	correspondencia.enviada@idu.gov.co
Destinatario:	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Asunto:	Comunicación IDU con radicado 202456600079011 de fecha 17/01/2024
Fecha envío:	2024-01-17 19:44
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/01/17
Hora: 19:51:05

Tiempo de firmado: Jan 18 00:51:05 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/01/17
Hora: 19:51:08

Jan 17 19:51:08 cl-t205-282cl postfix/smtp[29228]: CE14612484EB: to=<notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>, relay=mx-b-00181c02.gslb.pphosted.com[185.132.180.43]:25, delay=3, delays=0.08/0.16/1.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 3vp0p51jh3-1 Message accepted for delivery)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/01/18
Hora: 11:43:09

Dirección IP: 190.144.212.54 No hay datos disponibles.
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/120.0.0.0 Safari/537.36 Edg/120.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación IDU con radicado 202456600079011 de fecha 17/01/2024

Cuerpo del mensaje:

Se remite la comunicación con el radicado del asunto para su conocimiento y fin pertinente.

Cordialmente,
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 5320



NOTA IMPORTANTE: ESTE CORREO ELECTRÓNICO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE Y ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO. NO SE DARÁ RESPUESTA ALGUNA A LOS MENSAJES QUE SE ENVÍEN A ESTA DIRECCIÓN

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
1202456600079011_00001.pdf	6c6a29a0566a88fb8a9d7c632654c2085dc3c6ac940dcd91cab99d8258b26ba0

Descargas

Archivo: 1202456600079011_00001.pdf **desde:** 190.144.212.54 **el día:** 2024-01-18 11:43:12

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.C. 15 G. 95 A. 25
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

Destinatario

Nombre/Razón Social: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
Dirección: KR 7 24 89 P 7
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311000
Fecha admisión

Remitente

Nombre/Razón Social: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU
Dirección: Calle 22 6 27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311498
Envío: YG301547604C0

1111 755

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.062.917-9

Mintic Res Mensajería Expresa

POSTEXPRESS

Centro Operativo: IH.IDU
Orden de servicio: 16784197

Fecha Pre-Admisión: 18/01/2024 07:28:27



YG301547604C0

Valores	Nombre/ Razón Social:	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU - Instituto De Desarrollo Urbano	
	Dirección:	calle 22 6 27	NIT/C.C/T.I: 8999999081
	Referencia:	202456600079011	Teléfono: calle 22 6 27 Código Postal: 110311498
	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111755
Destinatario	Nombre/ Razón Social:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	
	Dirección:	KR 7 24 89 P 7	
	Tel:		Código Postal: 110311000 Código Operativo: 1111755
	Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.
Valores	Peso Físico(grams):	200	Dice Contener: INFORMACION PUBLICA
	Peso Volumétrico(grams):	0	
	Peso Facturado(grams):	200	
	Valor Declarado:	\$0	
Destinatario	Valor Flete:	\$3.100	Observaciones del cliente:
	Costo de manejo:	\$0	Sold por correo
	Valor Total:	\$0 COP	

Causal Devoluciones:

☒ Rehusado	☐ C1	☐ C2	Cerrado
☐ NE No existe	☐ N1	☐ N2	No contactado
☐ NS No reside	☐ FA		Fallecido
☐ NR No reclamado	☐ AC		Apartado Clausurado
☐ DE Desconocido	☐ FM		Fuerza Mayor
☐ Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

19-01-24
C.C. Tel: Hora: 10:01

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er. 2do.

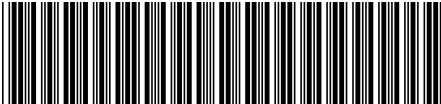


11117551111755YG301547604C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co línea Nacional 01 8000 111 210 / tel contacto: 050 4722000.

El usuario deja expresa constancia que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472.com.co y sus datos personales para facilitar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

1111 755
IH.IDU
CENTRO A

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037		Requerimiento IDU No: Radicado BTE No: 1 Radicado No:202452600212892  

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2024/02/01	Canal de recepción:	Virtual-Correspondencia
Remitente:	MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA	Radicado Bogotá te escucha no. :	1
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:		Datos de contacto:	
Dirección del requerimiento:		Barrio / Localidad:	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	-	Tipo de requerimiento:	Normales
Criterio:		Subcriterio:	
Descripción del requerimiento:			
PODER PROCESO COACTIVO EXPEDIENTE 912951			
Seguimiento:			
Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.			

Fwd: PODER PROCESO COACTIVO 912951-yrb

1 mensaje

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

Para: marleny suarez <472marlenysuarez@gmail.com>

1 de febrero de 2024, 15:33

----- Forwarded message -----
De: **Notificaciones Coativo724** <notificacionescoactivo724@idu.gov.co>
Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 3:33 p.m.
Subject: Fwd: PODER PROCESO COACTIVO 912951-yrb
To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

----- Forwarded message -----
De: **notificacionesjudiciales** <notificacionesjudiciales@axacolpatria.co>
Date: mié, 31 ene 2024 a la(s) 3:09 p.m.
Subject: RV: PODER PROCESO COACTIVO 912951-yrb
To: notificacionescoactivo724@idu.gov.co <notificacionescoactivo724@idu.gov.co>
Cc: notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Señores

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

BOGOTÁ D.C.

notificacionescoactivo724@idu.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO COACTIVO

EXPEDIENTE: 912951

PREDIO: [TV 60 115 58](#) TO B OF 607

CHIP: AAA0177ELNN

OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724/2018

Cordial saludo,

Con el presente correo electrónico remitimos poder especial otorgado por la representante legal de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, para que se reconozca personería jurídica dentro del proceso de la referencia.

AVISO:

- Toda la información consignada y los anexos en este documento son de carácter estrictamente confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por el Remitente y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Su contenido no constituye un compromiso para AXACOLPATRIA salvo ratificación escrita por ambas partes.
- El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA y AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo.
- El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravié, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario.
- Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo.

WARNING:

- All the information contained and the annexes in this document are strictly confidential and are directed exclusively to its recipient, without the intention of it being revealed or disclosed to other people. Access to the content of this communication by any person other than the recipient is not authorized by the Sender and is sanctioned in accordance with applicable legal regulations.
- Its content does not constitute a commitment for AXACOLPATRIA unless written ratification by both parties.
- The recipient must check for possible computer viruses in the email or any attachment to it, which is why AXACOLPATRIA (AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA and AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A.) will not accept any responsibility. for damage caused by any virus transmitted in this email.
- Whoever illegally steals, hides, loses, destroys, intercepts, controls or prevents this communication, before it reaches its recipient, will be subject to the corresponding criminal sanctions. Likewise, anyone who, for their own benefit or that of others or to the detriment of another, discloses or uses the information contained in this communication will incur criminal sanctions. In

1/2/24, 15:38

Gmail - Fwd: PODER PROCESO COACTIVO 912951-yrb

particular, public servants who receive this message are obliged to ensure and maintain the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, management and other duties provided for in the disciplinary regime.
•If you receive this message by mistake, we ask you to destroy it.

--

NOTIFICACIONES

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

--

Servicios Postales Nacionales 4-72
Contrato idu-1540-201
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

3 adjuntos



1202456600079011_00001.pdf
112K



PODER - PROCESO COACTIVO.pdf
138K



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..pdf
37K

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
BOGOTÁ D.C.**

notificacionescoactivo724@idu.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO: PROCESO COACTIVO
EXPEDIENTE: 912951
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO
724/2018**

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.732.043 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Nit No. 860.002.186-4**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, email notificaciones@gha.com.co para notificarse del auto mandamiento de pago y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, represente a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,



MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA
C.C. No. 51.732.043 de Bogotá

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No 39.116 del C.S. de la J.
notificaciones@gha.com.co



STJEF

202456600079011

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 17 de 2024

Señor(a)

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
KR 7 24 89 P 7
110311
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO EXP 912951

Expediente	912951
CDA	169994
Predio	TV 60 115 58 TO B OF 607
Chip	AAA0177ELNN
Obra	Valorización por Beneficio Local Acuerdo 724/2018

En cumplimiento de lo ordenado por el mandamiento de pago dictado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo en referencia, sírvase comparecer a las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicadas en la calle 22 No. 6-27 Piso 1 dentro del término de DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, con el fin de que sea notificado la providencia emitida por el NO pago de la Contribución de Valorización por Acuerdo 724 de 2018 asignada al predio del cual usted aparece como propietario.

Como segunda opción para notificarse del mandamiento de pago puede acceder a la notificación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 de Estatuto Tributario Nacional y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para continuar con el proceso se requiere que usted autorice ser notificado por medio electrónico del contenido de dicha providencia proferida por esta Subdirección, enviando un correo electrónico a notificacionescoactivo724@idu.gov.co, incluyendo su nombre y apellidos completos, dirección de correo electrónico a la que se realizará la notificación, dirección de correspondencia, número de teléfono y/o celular y adjuntando documento de identificación de persona natural, cedula de ciudadanía o cedula de extranjería. Si es persona jurídica, el representante legal deberá presentar, además de cedula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.



STJEF

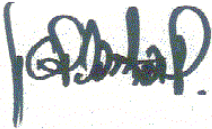
202456600079011

Información Pública

Al responder cite este número

Si vencido el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted no comparece o no se pronuncia respecto del contenido de este escrito se procederá a surtir la notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la notificación del mandamiento de pago conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 17-01-2024 05:16:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Luz Stella Rojas Bejarano – Abogado - STJEF

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional Universitario - STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karlo Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Diego Méndez Oñate Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CE - 7718216	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo
Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario
Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal

NATALIA GUERRERO RAMÍREZ

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037		Requerimiento IDU No: Radicado BTE No: 1 Radicado No:202452600212972  

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2024/02/01	Canal de recepción:	Virtual-Correspondencia
Remitente:	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	Radicado Bogotá te escucha no. :	1
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:		Datos de contacto:	
Dirección del requerimiento:		Barrio / Localidad:	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	-	Tipo de requerimiento:	Normales
Criterio:		Subcriterio:	
Descripción del requerimiento:			
URGENTE AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESPUESTA OFICIO 202456600079011 EXPEDIENTE 912951 CDA 169994 PREDIO TV 60 115 58 TO B OF 607 CHIP AAA0177ELNN			
Seguimiento:			
Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.			



diana jimenez caro <472dianajimenez@gmail.com>

**Fwd: URGENTE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA // RESPUESTA
OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994// PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A**

1 mensaje

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>
Para: diana jimenez caro <472dianajimenez@gmail.com>

1 de febrero de 2024, 3:34 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Coactivo724** <notificacionescoactivo724@idu.gov.co>

Date: jue, 1 feb 2024 a la(s) 3:33 p.m.

Subject: Fwd: URGENTE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA // RESPUESTA OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994//
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A

To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>

Date: mié, 31 ene 2024 a la(s) 4:50 p.m.

Subject: URGENTE AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA // RESPUESTA OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994// PREDIO: TV
60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A

To: notificacionescoactivo724@idu.gov.co <notificacionescoactivo724@idu.gov.co>

Señores

Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Dirección Técnica Jurídica y de Elecciones Fiscales

E. S. D.

Notificacionescoactivo724@idu.gov.co

EXPEDIENTE: 912951
CDA: 169994
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724/2018
RESPUESTA OFICIO: 202456600079011

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, entidad aseguradora sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, identificada con NIT.860002184-6, representada legalmente por la señora Myriam Stella Martinez Suancha, sometida al control y vigilancia permanente de la Super Intendencia Financiera de Colombia tal y conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjunta, comedidamente procedo a autorizar la notificación de manera electrónica.

Por lo anterior me permito anexar:

1. Autorización par ala notificación electrónica.
2. Certificado de existencia y representación legal de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
3. Poder debidamente conferido al Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.****T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de

la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--

NOTIFICACIONES

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

--

Servicios Postales Nacionales 4-72

Contrato idu-1540-201

Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

6 archivos adjuntos



AUTOTIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA-AXXA- EXPEDIENTE 912951.pdf

152K



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A..pdf

37K



1202456600079011_00001.pdf

112K



PODER - PROCESO COACTIVO.pdf

138K



Tarjeta Profesional - Gustavo Alberto Herrera Ávila (1).pdf

262K



Cedula de Ciudadanía - Gustavo Alberto Herrera Ávila (1).pdf

171K

Señores

Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Dirección Técnica Jurídica y de Elecciones Fiscales

E. S. D.

Notificacionescoactivo724@idu.gov.co

EXPEDIENTE: 912951
CDA: 169994
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724/2018
RESPUESTA OFICIO: 202456600079011

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, entidad aseguradora sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, identificada con NIT.860002184-6, representada legalmente por la señora Myriam Stella Martinez Suancha, sometida al control y vigilancia permanente de la Super Intendencia Financiera de Colombia tal y conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjunta, comedidamente procedo a autorizar la notificación de manera electrónica, por lo tanto me permito mencionar lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD

Es preciso indicar que mediante el oficio No. 202456600079011 se le informó a Axxa Colpatria Seguros S.A., que en cumplimiento de lo ordenado por el mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, compareciera a las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) o por el contrario autorizara a la notificación electrónica, por lo tanto otorgó un término de 10 días hábiles, los cuales comenzaron a correr el día 18 de enero y fenecen el día 31 de enero de 2024, por lo tanto me permito radicar la presente autorización dentro del término legalmente oportuno con el fin de que sea notificada la correspondiente providencia al correo de notificaciones@gha.com.co

II. SOLICITUD

Conforme con lo expuesto anteriormente y de acuerdo al artículo 565 de Estatuto Tributario Nacional y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en mi calidad de apoderado de Axxa Colpatria Seguros S.A., autorizo para que me sea notificado de manera electrónico todas las actuaciones concernientes al proceso de la referencia, por lo anterior me permito relacionar los siguientes datos:

Dirección de Correo Electrónico: notificaciones@gha.com.co

YMLM

Nombre: Gustavo Alberto
Apellido: Herrera Ávila
Celular: 3155776200
C.C: 19.395.114
TP: 39.116

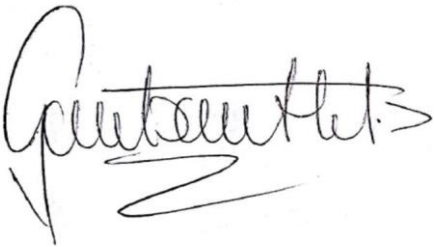
III. ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
2. Poder debidamente conferido al Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila.
3. Copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila.

II. NOTIFICACIONES

A mi mandante y al suscrito apoderado en la Calle 69 No. 4 – 48 oficina 502 en la ciudad de Bogotá. Para efectos de notificación electrónica, según lo previsto en el artículo 162 numeral 7, la dirección electrónica es: notificaciones@gha.com.co. Asimismo, podré ser contactado al número telefónico: 3155776200

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

YMLM

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
BOGOTÁ D.C.**

notificacionescoactivo724@idu.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO: PROCESO COACTIVO
EXPEDIENTE: 912951
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO
724/2018**

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.732.043 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Nit No. 860.002.186-4**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, email notificaciones@gha.com.co para notificarse del auto mandamiento de pago y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, represente a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,



MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA
C.C. No. 51.732.043 de Bogotá

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No 39.116 del C.S. de la J.
notificaciones@gha.com.co



STJEF

202456600079011

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Enero 17 de 2024

Señor(a)

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
KR 7 24 89 P 7
110311
notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
Bogotá - Bogotá DC

REF: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO EXP 912951

Expediente	912951
CDA	169994
Predio	TV 60 115 58 TO B OF 607
Chip	AAA0177ELNN
Obra	Valorización por Beneficio Local Acuerdo 724/2018

En cumplimiento de lo ordenado por el mandamiento de pago dictado dentro del proceso administrativo de cobro coactivo en referencia, sírvase comparecer a las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano, ubicadas en la calle 22 No. 6-27 Piso 1 dentro del término de DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, con el fin de que sea notificado la providencia emitida por el NO pago de la Contribución de Valorización por Acuerdo 724 de 2018 asignada al predio del cual usted aparece como propietario.

Como segunda opción para notificarse del mandamiento de pago puede acceder a la notificación por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 de Estatuto Tributario Nacional y artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para continuar con el proceso se requiere que usted autorice ser notificado por medio electrónico del contenido de dicha providencia proferida por esta Subdirección, enviando un correo electrónico a notificacionescoactivo724@idu.gov.co, incluyendo su nombre y apellidos completos, dirección de correo electrónico a la que se realizará la notificación, dirección de correspondencia, número de teléfono y/o celular y adjuntando documento de identificación de persona natural, cedula de ciudadanía o cedula de extranjería. Si es persona jurídica, el representante legal deberá presentar, además de cedula de ciudadanía, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con vigencia no superior a 3 meses.



STJEF

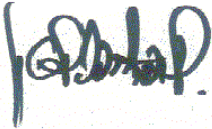
202456600079011

Información Pública

Al responder cite este número

Si vencido el término de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, usted no comparece o no se pronuncia respecto del contenido de este escrito se procederá a surtir la notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la notificación del mandamiento de pago conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Cordialmente,



JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 17-01-2024 05:16:51 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Luz Stella Rojas Bejarano – Abogado - STJEF

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional Universitario - STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

NIT: 860002184-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 120 del 30 de enero de 1959 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1648 del 14 de junio de 1976 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por COLPATRIA COMPAÑIA DE SEGUROS PATRIA S.A.

Escritura Pública No 1860 del 30 de mayo de 1991 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por SEGUROS COLPATRIA S.A.

Escritura Pública No 4195 del 19 de diciembre de 1997 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acto de escisión de la sociedad SEGUROS COLPATRIA S.A., la cual sin disolverse, segrega en bloque una parte de su patrimonio con destino a la creación de la sociedad denominada "PROMOTORA COLPATRIA S.A."

Resolución S.F.C. No 1090 del 29 de junio de 2007 la Superintendencia Financiera aprueba la escisión de Seguros Colpatría S.A. "Acciones y valores Nuevo Milenio S.A.", sociedad beneficiaria de dicha operación y que se crea como consecuencia de la misma, ingresará como accionista de Capitalizadora Colpatría S.A. y Seguros de Vida Colpatría S.A. en un porcentaje inferior, en ambos casos al 10%

Resolución S.F.C. No 1380 del 23 de julio de 2013 la Superintendencia Financiera autoriza la escisión de Seguros Colpatría S.A. de conformidad con la solicitud presentada. Como consecuencia de la escisión las sociedades beneficiarias no se encuentran sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Escritura Pública No 1461 del 07 de mayo de 2014 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de SEGUROS COLPATRIA S.A. por el de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. en adelante la "Sociedad"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 61 del 24 de abril de 1959

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES. La Sociedad tendrá un presidente con un (1) suplente, quién reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta, designados por la junta directiva para períodos de dos (2) años. De conformidad con el Artículo Septuagésimo Séptimo.- durante el tiempo en el cual la Sociedad tenga un presidente adjunto, el presidente adjunto se desempeñará como suplente del presidente de la Sociedad, y reemplazará al presidente en caso de falta temporal o absoluta. Los vicepresidentes de la Sociedad cumplirán las funciones y tendrán las atribuciones propias de su respectiva área administrativa, en armonía con las que de manera específica les encomiende el presidente de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal será ejercida en forma simultánea e individual por el presidente de la Sociedad y sus suplentes y por las personas designadas por la junta directiva y removibles en cualquier tiempo. La junta directiva podrá conferir a esas personas la representación legal de la Sociedad en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Al presidente de la Sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, corresponden privativamente las siguientes funciones: (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente y ante cualquier tercero o Entidad Gubernamental. (c) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para instrumentalizar los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (d) Ejecutar y hacer ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y las decisiones de la junta directiva y de los comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la Sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme a los estatutos. (e) Nombrar y remover libremente a los empleados de la Sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la asamblea general de accionistas o a la junta directiva. (f) Señalar las atribuciones de los gerentes de las sucursales de la Sociedad y modificarlas cada vez que lo estime conveniente. (g) Presentar anualmente a la junta directiva con no menos de veinte (20) días calendario de anticipación a la convocatoria a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, los estados financieros de fin de ejercicio, acompañados de un proyecto de distribución de utilidades repartibles o cancelación de pérdidas y el informe de gestión previsto en la ley. (h) Suspender a los empleados nombrados por la junta directiva cuando falten al cumplimiento de sus deberes, nombrar interinamente sus reemplazos si es necesario y dar cuenta de todo ello a dicha junta en su próxima reunión para que resuelva en definitiva. (i) Convocar a la junta directiva a sesiones extraordinarias y mantenerla detalladamente informada de los negocios sociales. (j) Autorizar con su firma los títulos o certificados de acciones. (k) Decidir sobre las acciones judiciales que deban intentarse, o la defensas que deban oponerse a las que se promuevan contra la Sociedad, desistir de unas y otras, someter las diferencias de la Sociedad con terceros a la decisión de árbitros o de amigables componedores y transigir sobre dichas diferencias. (l) Cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la asamblea general de accionistas o la junta directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Primer Director Ejecutivo de la Sociedad. (m) Notificar a la junta directiva de cualquier adquisición que supere COP\$9.600.000.000. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. Los representantes legales de la Sociedad, distintos del presidente de ésta, ejercerán las siguientes funciones. (a) Usar la razón o firma social. (b) Representar legalmente a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. (c) Designar apoderados que representen a la Sociedad en procesos judiciales o fuera de ellos. (d) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que, dentro del objeto social, celebre la Sociedad. (e) Ejercer la representación legal de la Sociedad, exclusivamente, en los asuntos específicamente asignados a cada uno de ellos. (Escritura Pública 1014 del 31 de marzo de 2014 Notaria 6 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022	CC - 52057532	Presidente
Lorena Elizabeth Torres Alatorre Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CE - 1156017	Suplente del Presidente
Elisa Andrea Orduz Barreto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2023	CC - 53114624	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Myriam Stella Martínez Suancha Fecha de inicio del cargo: 04/07/2018	CC - 51732043	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nancy Stella González Zapata Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 51841569	Representante Legal para Reclamaciones de Seguros
Olga Victoria Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC - 52410339	Representante Legal para Asuntos Laborales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Paula Marcela Moreno Moya Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 52051695	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Administrativos o Policivos
Aranzazu Treceño Puertas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CE - 932823	Representante Legal para Asuntos Generales
Karlo Enrique Contreras Buelvas Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018	CC - 77157469	Representante Legal en Asuntos Generales (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019060831-000 del día 3 de mayo de 2019, que con documento del 26 de marzo de 2019 renunció al cargo de Representante Legal en Asuntos Generales y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 712 del 26 de marzo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Alexandra Quiroga Velasquez Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 52057532	Representante Legal para Asuntos Generales
Diana Inés Torres Llerena Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 51719566	Representante Legal para Asuntos Generales
Diego Méndez Oñate Fecha de inicio del cargo: 10/08/2023	CE - 7718216	Representante Legal para Asuntos Generales
Juan Guillermo Zuloaga Lozada Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 19391319	Representante Legal en Asuntos Generales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Aviación, Corriente débil, Cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Riesgo de minas y petróleos, Sustracción, Terremoto, Todo riesgo para contratistas, Transporte, Vidrios.

Resolución S.B. No 1947 del 12 de septiembre de 1994 Accidentes personales, Salud, Vida grupo. Con Resolución 1452 del 30 de agosto de 2011 la Superintendencia Financiera revoca la autorización concedida a Seguros Colpatria S.A. para operar el ramo de Seguros de Salud.

Resolución S.B. No 169 del 06 de febrero de 1995 Ramo de seguro de Vida grupo.

Resolución S.B. No 390 del 14 de marzo de 1996 Autorizado para operar el Ramo de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito.

Oficio No 95022871-9 del 27 de mayo de 1996 Ramo de casco navegación

Resolución S.B. No 723 del 28 de junio de 2002 Autorizado para operar el ramo de Enfermedades de alto costo.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleo. b) se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9219505001922596

Generado el 11 de enero de 2024 a las 16:04:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 0239 del 26 de febrero de 2009 se autoriza operar el ramo de desempleo
Oficio No 2020030677 del 12 de marzo de 2020 ,autoriza el ramo de Seguro Agropecuario
Oficio No 2022044869 del 21 de julio de 2022 ,autoriza el ramo de seguro decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Francisco Escobar Henríquez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



STJEF

202456600230781

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2024

Doctor(a)

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado Especial de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Calle 69 No.04-48 Of. 502, Ed. Buro 69

notificaciones@gha.com.co

Bogotá - Bogotá DC

REF: ACTA DE NOTIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO EXP 912951

Expediente: 912951AC. 724/18
Proceso Coactivo: 169994
Dirección del Predio: TV 60 115 58 TO B OF 607
Matricula Inmobiliaria: 050N20418520
CHIP: AAA0177ELNN

De acuerdo con la manifestación expresa realizada mediante correo electrónico registrado con radicado IDU No. 202452600149882 del 25 enero de 2024, con la cual demuestra encontrarse legitimado, actuando como **Apoderado Especial de AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, autoriza a esta entidad para que le notifique electrónicamente el mandamiento de pago proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo indicado en la referencia, me permito remitirle en archivo adjunto copia de la respectiva actuación.

Al respecto, es preciso indicarle que este proceso se surte en los términos previstos en los artículos 56, 67 de la Ley 1437 de 2011, y en lo pertinente, los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, la notificación electrónica se entenderá surtida para todos los efectos legales, en la fecha del envío del acto administrativo en el correo electrónico autorizado; no obstante, usted cuenta con quince (15) días hábiles para interponer las excepciones que proceden en contra del mandamiento de pago, los cuales empezaran a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico.

1

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.



STJEF

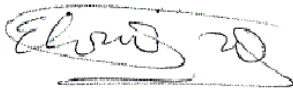
202456600230781

Información Pública

Al responder cite este número

En caso de no lograrse la entrega efectiva del correo electrónico, se procederá con la notificación por correo conforme lo previsto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega, se procederá con la notificación del mandamiento de pago en los términos indicados en el artículo 568 ibídem.

Cordialmente,



CARMEN ELVIRA RIVEROS GUTIERREZ

Notificador

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 08-02-2024 12:43:36 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 5 Folios

Elaboró: JOHN WILLIAM ESPINOSA ROMERO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Anexo: Copia del mandamiento de pago.

Revisó: Luz Stella Rojas Bejarano _ Abogado Contratista – STJEF



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE
912951”

LA ABOGADA EJECUTORA DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Pública No. 4035 del 05 de junio de 2001, de la Notaría 29 del Círculo de Bogotá D.C., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 169, Ley 1066 del 29 de julio de 2006 y Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director Técnico de Apoyo a la Valorización del Instituto de Desarrollo Urbano IDU envió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales para el cobro coactivo el Certificado de Estado de Cuenta **No.169994 del 04/DICIEMBRE/2023**, en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD , CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP** o el actual propietario o poseedor por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, por concepto de la Contribución de Valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, que le fue asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matricula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**.
2. Que la obligación contenida en el certificado de estado de cuenta es clara, expresa, exigible y presta mérito ejecutivo, conforme lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 5 de la Resolución IDU 6015 del 03 de noviembre del 2020.



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

3. Que de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos 837, 838 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, es procedente decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del (los) deudor(es) establecidos como de su propiedad, **sin exceder el doble de la deuda más los intereses causados.**

En consecuencia, se decretará el embargo de las sumas de dinero que se hallen depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros, fondos de inversión o similares, acciones de mercado bursátil, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, en donde sea(n) titular(es) el (los) deudor(es) de la contribución de valorización mencionada.

Así mismo se decretará el embargo y posterior secuestro del predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP.** Para esto se librarán los correspondientes oficios.

4. Que de acuerdo con lo indicado en el Artículo 466 del Código General del Proceso, *Persecución de Bienes Embargados en otro Proceso*, se procederá con la orden de embargo sobre los bienes del deudor que por cualquier causa se llegaren a desembargar en proceso administrativo de cobro coactivo o ejecutivo, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos. Para esto se librarán los correspondientes oficios.



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

5. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional, el cual en todo caso observara, en los casos que corresponda, regulaciones civiles y administrativas.

En mérito de lo expuesto la abogada ejecutora,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR** y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con **CHIP AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la dirección alfanumérica **TV 60 115 58 TO B OF 607**, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE**



STJEF

202356600595417

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023

“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSA SALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOO , identificado(s) con tributariamente con NIT No.800088702, 800197268, 800253055, 805000427, 830006404, 830074184, 830113831, 800251440, 899999086, 860013816, 860002183, 890480184, 900074992, 900156264, 900462447, 800130907, 800224808, 800227940, 800229739, 800231967, 800250119, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0177ELNN** y Matrícula Inmobiliaria **No.050N20418520**, ubicado en la **TV 60 115 58 TO B OF 607**, a nombre de **EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S. , SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD , ALIANSA SALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES , INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA , GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP**

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-0000300 que cursa en el JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ, adelantado por parte de MARIA TERESA NUÑEZ VILLAMIZAR en contra de COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

COOMEVA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 15 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 15-12-2023 02:12:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STJEF
202356600595417
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 59541 DE 2023
“AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. ACUERDO 724 DE 2018 - EXPEDIENTE 912951”

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Revisó: Jenny Liliana Linares Giraldo. Abogada Contratista STJEF.

Aprobó: Mary Luz Rincón Ramon. Abogada Ejecutora STJEF.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** identificado(a) con **NIT 202317501474511** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	186751
Emisor:	correspondencia.enviada@idu.gov.co
Destinatario:	notificaciones@gha.com.co - GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Asunto:	Comunicación IDU con radicado 202456600230781 de fecha 08/02/2024.
Fecha envío:	2024-02-08 18:55
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificacion El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2024/02/08 Hora: 19:04:36	Tiempo de firmado: Feb 9 00:04:36 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2024/02/08 Hora: 19:04:39	Feb 8 19:04:39 cl-t205-282cl postfix/smtp[14739]: CD7D112487CE: to=<notificaciones@gha.com.co>, relay=gha-com-co.mail.protection.outlook.com[52.101.40.6]:25, delay=2.6, delays=0.09/0.02/0.42/2.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9c15d40477e5f8e68349c060e53634b66bbc5 c68a13b48f563d05cef92235f5c@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=155237297949176, Hostname=BY5PR14MB3368.namprd14.prod.outlook.com] 27363 bytes in 0.223, 119.332 KB/sec Queued mail for delivery)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2024/02/09 Hora: 08:39:51	Dirección IP: 190.145.119.234 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36 Edg/121.0.0.0
Lectura del mensaje	Fecha: 2024/02/09 Hora: 08:39:53	Dirección IP: 190.145.119.234 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/121.0.0.0 Safari/537.36 Edg/121.0.0.0

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: Comunicación IDU con radicado 202456600230781 de fecha 08/02/2024.

Cuerpo del mensaje:

Se remite la comunicación con el radicado del asunto para su conocimiento y fin pertinente.

Cordialmente,
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Calle 22 # 6 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 338 6660 ext. 5320



NOTA IMPORTANTE: ESTE CORREO ELECTRÓNICO FUE GENERADO AUTOMÁTICAMENTE Y ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO. NO SE DARÁ RESPUESTA ALGUNA A LOS MENSAJES QUE SE ENVÍEN A ESTA DIRECCIÓN

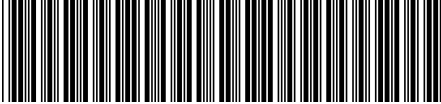
Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
1202456600230781_00001.pdf	62b1e8f1fc2b60a31c2a37e023dcb63e01838e7f3380fd8e0d80fa5d0aea37f6
202456600230781_00002.pdf	73cfb1e870ac382824849888abc28521dee3a77924838522f0621b2386802b0f

Descargas

Archivo: 1202456600230781_00001.pdf **desde:** 190.145.119.234 **el día:** 2024-02-09 08:40:09

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

FORMATO		
REQUERIMIENTOS ATENCIÓN AL CIUDADANO		
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN
FO-SC-04	Gestión Social y Participación Ciudadana	4
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co correo electrónico: atnciudadano@idu.gov.co Calle 22 No.6-27 Tel.: 3386660-3387555-3412214 -Fax 4443037		Requerimiento IDU No: Radicado BTE No: 1 Radicado No:202452600385172  

Fecha de radicado: AAAA/MM/DD	2024/02/22	Canal de recepción:	Virtual-Correspondencia
Remitente:	GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA	Radicado Bogotá te escucha no. :	1
Interesado:		Documento de identidad:	
Dirección de correspondencia:		Datos de contacto:	
Dirección del requerimiento:		Barrio / Localidad:	
No. Contrato de obra / No. Contrato de Interventoría:	-	Tipo de requerimiento:	Derechos de Petición
Criterio:	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	Subcriterio:	Facilidades de Pago / Cobro Coactivo
Descripción del requerimiento:			
URGENTE SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE RESPUESTA OFICIO 202456600079011 EXPEDIENTE 912951 CDA 169994 PREDIO TV 60 115 58 TO B OF 607 CHIP AAA0177ELNN			
Seguimiento:			
Al suministrar la información solicitada en este formato, usted está autorizando el manejo de sus datos de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales del IDU que se encuentra publicada en www.idu.gov.co. Para consultas, rectificación, supresión o actualización de datos personales, comuníquese a través del correo electrónico atnciudadano@idu.gov.co. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.			



diana jimenez caro <472dianajimenez@gmail.com>

**Fwd: URGENTE SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE // RESPUESTA
OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994// PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A**

1 mensaje

Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>
Para: diana jimenez caro <472dianajimenez@gmail.com>

22 de febrero de 2024, 5:15 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones Coactivo724** <notificacionescoactivo724@idu.gov.co>

Date: jue, 22 feb 2024 a la(s) 5:05 p.m.

Subject: Fwd: URGENTE SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE // RESPUESTA OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994// PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A

To: Servicios Postales Nacionales SA <servicios.472@idu.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Notificaciones GHA** <notificaciones@gha.com.co>

Date: jue, 22 feb 2024 a la(s) 3:19 p.m.

Subject: URGENTE SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE // RESPUESTA OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951//CDA: 169994// PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607//CHIP:A

To: Notificacionescoactivo724@idu.gov.co <Notificacionescoactivo724@idu.gov.co>

Señores

Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

Dirección Técnica Jurídica y de Elecciones Fiscales

E. S. D.

notificacionescoactivo724@idu.gov.co

EXPEDIENTE: 912951
CDA: 169994
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 724/2018
RESPUESTA OFICIO: 202456600079011

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Apoderado Especial de **AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, entidad aseguradora sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá, identificada con NIT.860002184-6, representada legalmente por la señora Myriam Stella Martínez Suanza, sometida al control y vigilancia permanente de la Super Intendencia Financiera de Colombia tal y conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

Comendidamente solicito todos los documentos que hayan en el expediente del proceso de la referencia, gracias.

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.****T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.**

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used

22/2/24, 17:15

Gmail - Fwd: URGENTE SOLICITUD COPIA DEL EXPEDIENTE // RESPUESTA OFICIO:202456600079011//EXPEDIENTE:912951/...

and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

--

NOTIFICACIONES

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

--

Servicios Postales Nacionales 4-72
Contrato idu-1540-201
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
Teléfono: (57) (1) PBX 3445000-3386660

3 archivos adjuntos



PODER - PROCESO COACTIVO.pdf
138K



Tarjeta Profesional - Gustavo Alberto Herrera Ávila (1).pdf
262K



Cedula de Ciudadanía - Gustavo Alberto Herrera Ávila (1).pdf
171K

Señores

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
BOGOTÁ D.C.**

notificacionescoactivo724@idu.gov.co

E. S. D.

**ASUNTO: PROCESO COACTIVO
EXPEDIENTE: 912951
PREDIO: TV 60 115 58 TO B OF 607
CHIP: AAA0177ELNN
OBRA: VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO
724/2018**

MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.732.043 de Bogotá D.C., en mi calidad de representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Nit No. 860.002.186-4**, sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, sometida al control y vigilancia permanente de la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado anexo, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, email notificaciones@gha.com.co para notificarse del auto mandamiento de pago y/o del llamamiento en garantía, contestar la demanda y/o el llamamiento en garantía, recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, represente a la precitada compañía en el proceso citado en la referencia.

Sírvase reconocerle personería en los términos de ley.

Atentamente,



MYRIAM STELLA MARTINEZ SUANCHA
C.C. No. 51.732.043 de Bogotá

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. No 19.395.114 de Bogotá
T.P. No 39.116 del C.S. de la J.
notificaciones@gha.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE

Cedula

Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANADA
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Francisco Escobar Henríquez

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



STJEF

202456600039317

Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 3931 DE 2024

“AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA. ACUERDO 724 DE 2018.
EXPEDIENTE 912951.”

La suscrita Abogada Ejecutora en cumplimiento del poder otorgado por la Dirección General del Instituto de desarrollo Urbano – IDU, mediante Escritura Publica No. 2437 del 23 de noviembre de 2010, de la Notaria 12 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el artículo 169 del Decreto ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Subdirección General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano, mediante la Resolución No. 2102 del 12 de mayo de 2023, asignó la contribución de valorización por beneficio local ordenada por el Acuerdo Distrital 724 de 2018, al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20418520, CHIP AAA0177ELNN, ubicado en la dirección TV 60 115 58 TO B OF 607, la cual, quedó ejecutoriada el 05 de junio de 2023.

Que mediante el memorando 202357600384373 del 08 de diciembre de 2023 la Subdirectora Técnica de Operaciones remitió a la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales el certificado de estado de cuenta No. 169994 del 04 de diciembre de 2023, para iniciar proceso administrativo de cobro coactivo en contra de FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., EPS SALUDCOOP, FOSYGA, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, E.P.S. SANITAS, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, ALIANSALUD EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, EPS SURA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD o el actual propietario o poseedor, por concepto del no pago de la contribución de valorización por beneficio local ordenada por el Acuerdo Distrital 724 de 2018, que le fue asignada al predio referido, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.591.891,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se



STJEF
202456600039317
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 3931 DE 2024

“AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA. ACUERDO 724 DE 2018.
EXPEDIENTE 912951.”

emitió el respectivo certificado de estado de cuenta, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Que mediante Auto del 15 de diciembre de 2023 la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales ordenó librar mandamiento de pago en contra de FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., EPS SALUDCOOP, FOSYGA, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, E.P.S. SANITAS, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, ALIANSALUD EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, EPS SURA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.591.891,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el estado de cuenta, hasta cuando se efectuó el pago de la obligación.

Que el mandamiento de pago le fue notificado por acta de notificación identificada con el radicado 202456600230781 del 08 de febrero de 2024, tal y como consta en la prueba de entrega identificada con radicado 186751 del 09 de febrero de 2024.

Que a través del radicado IDU 202452600385172 del 22 de febrero de 2024, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA adjunta poder especial amplio y suficiente conferido por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., identificada con NIT No. 860.002.186-4, para actuar dentro del proceso de la referencia y solicita copia del expediente.

En atención a lo anterior, se reconocerá personería jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 39.116, para actuar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 169994 de 2023 AC 724 de 2018, expediente 912951.



STJEF
202456600039317
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 3931 DE 2024
“AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA. ACUERDO 724 DE 2018.
EXPEDIENTE 912951.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Reconocer personería jurídica a GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y Tarjeta Profesional del Consejo Superior de la Judicatura No. 39.116, en los términos y para los efectos del poder conferido para actuar dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 169994 de 2023 AC 724 de 2018, expediente 912951.

SEGUNDO. Contra el presente Auto no procede recurso alguno, conforme lo estatuye el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Marzo 05 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICKY ALEXANDRA HERNANDEZ CUBIDES
Abogada ejecutora
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Firma mecánica generada el 05-03-2024 11:54:38 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: PAULA VIVIANA ROMERO VELA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: CRISTIAN RAUL GAVIRIA ARAQUE – Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales